

INSTRUCCIONES DE 22 DE ENERO 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN LAS CONVOCATORIAS DE ABRIL Y JUNIO DE 2016.

El **Decreto 231/2007, de 31 de julio**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, determina en el punto 10 de su disposición adicional primera que la Consejería competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La **Orden de 8 de enero de 2009**, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, establece la organización y realización de dichas pruebas en Andalucía, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, el número anual de convocatorias, determina los requisitos que han de cumplir los participantes y establece las posibles exenciones a quienes acrediten conocimientos previos adquiridos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 8 de enero de 2009, estas pruebas se organizarán en torno al currículo de los tres ámbitos de conocimiento establecidos en el Anexo I de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Para llevar a cabo una adecuada organización de las pruebas de las convocatorias de abril y junio del año 2016, con objeto de informar y coordinar las actuaciones en las distintas Delegaciones Territoriales de Educación, así como para precisar algunas particularidades que sobre su organización puedan plantearse en la aplicación de la normativa que las regula, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y de Educación Permanente ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

INSTRUCCIÓN PRIMERA. Fechas de realización de las pruebas en el año 2016, plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de abril y definición del plazo de inscripción para la convocatoria de junio

1. Para el año 2016, las fechas de realización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años serán las siguientes:
 - a. Convocatoria de abril: sábado, 9 de abril.
 - b. Convocatoria de junio: sábado, 25 de junio.
2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de abril es el comprendido entre el 1 y el 15 de febrero, ambos incluidos.
3. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de junio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 8 de enero de 2009, será de 20 días hábiles contados desde el día 11 de abril inclusive (salvo casos de festividad local) hasta el 4 de mayo.

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

INSTRUCCIÓN SEGUNDA. Procesos de inscripción telemática y registro de datos automatizados.

1. La presentación de la solicitud de inscripción podrá realizarse por vía telemática a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación, si la persona solicitante dispone de certificado digital en vigor.
2. En caso de no disponer de dicho certificado digital, la cumplimentación de todos los datos necesarios podrá realizarse rellenando el formulario que se habilitará a través del Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación. Una vez cumplimentados los campos necesarios, se imprimirán tres copias (una para la persona solicitante y dos para la Administración). La solicitud de inscripción solo quedará formalizada cuando se entregue en la Delegación Territorial de Educación de la provincia en la que se desee realizar la prueba, o bien a través de envío postal (en cuyo caso será imprescindible que las tres copias estén selladas y fechadas por la oficina de Correos) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN TERCERA. Certificados de calificaciones de convocatorias anteriores.

1. Las personas que hayan superado en convocatorias de años anteriores algún ámbito o grupo de pruebas conducentes a la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria organizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía referidas en el artículo 9 de la Orden de 8 de enero de 2009, quedarán exentas de presentar el certificado del ámbito o grupo superado en el momento de la inscripción.
2. Las personas solicitantes que hayan superado pruebas organizadas por otras Administraciones educativas deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado oficial.

INSTRUCCIÓN CUARTA. Listas de solicitantes.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de cada convocatoria, las Delegaciones Territoriales de Educación publicarán en sus tablones de anuncios, mediante consulta personalizada, **la relación provisional de personas solicitantes** admitidas y excluidas con los motivos de exclusión en la que se indicarán, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y denegadas. Se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación.

Fechas para esta acción	
Pruebas de la Convocatoria de abril	8 de marzo
Pruebas de la Convocatoria de junio	18 de mayo

Código Seguro de verificación: 2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

2. Las personas solicitantes excluidas o con solicitudes de exenciones de ámbitos no concedidas dispondrán de un **plazo de subsanación de cinco días hábiles**, contados a partir de la publicación de la relación provisional descrita en el apartado anterior, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Plazos para esta acción	
Pruebas de la Convocatoria de abril	9-14 de marzo
Pruebas de la Convocatoria de junio	19-23 de mayo

3. A la finalización del plazo de subsanación, las Delegaciones Territoriales de Educación deberán:
- Resolver las reclamaciones presentadas.
 - Publicar en sus tablones de anuncios **la relación definitiva de personas solicitantes** admitidas y excluidas con los motivos de exclusión, en la que se indicarán, en su caso, las exenciones que cada solicitante tiene concedidas y denegadas. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación.
 - Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través del Sistema de Información Séneca, la propuesta de tribunales, el número de personas solicitantes asignadas a cada tribunal, la opción de idioma extranjero elegida (francés o inglés) y, en su caso, el tipo de discapacidad que requiera una adaptación en tiempo y medios para realizar las pruebas.

Fechas para estas acciones	
Pruebas de la Convocatoria de abril	21 de marzo
Pruebas de la Convocatoria de junio	31 de mayo

INSTRUCCIÓN QUINTA. Propuesta de tribunales.

- Las Delegaciones Territoriales de Educación efectuarán una propuesta a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en la que se indique el número de tribunales, el profesorado que los integra y los centros sedes de realización de las pruebas. El número de tribunales estará en función de las personas inscritas, tomándose como referencia el número de 250 por tribunal, salvo casos excepcionales.
- Las Delegaciones Territoriales de Educación realizarán una distribución de personas inscritas y determinarán los centros sedes de realización de las pruebas tomando en consideración las Redes de Aprendizaje Permanente (Orden de 24 de septiembre de 2007, BOJA 15/10/07).
- En función del número de personas inscritas en las pruebas para la convocatoria de junio, se determinará qué tribunales de los nombrados en la convocatoria de abril actuarán en la siguiente, manteniendo éstos el mismo número de identificación.

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

INSTRUCCIÓN SEXTA. Comisión de exenciones.

1. Para establecer las exenciones de realización de uno o más ámbitos solicitadas en el momento de la inscripción, la persona titular de la Delegación Territorial de Educación designará una comisión compuesta por al menos una persona representante del Servicio de Inspección Educativa, una del Servicio competente en materia de Educación Permanente y cuantas otras se consideren convenientes.
2. A las personas solicitantes que, como resultado del proceso definido en el apartado anterior, estén en condiciones de obtener el título, se les excluirá de la inscripción y serán propuestas para título, de acuerdo con la vía establecida en el apartado 3 del artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2009. Las Delegaciones Territoriales de Educación tramitarán las propuestas para la expedición de los títulos conforme a la normativa y procedimientos vigentes.
3. La comisión de exenciones tendrá carácter permanente, con el objeto de resolver las solicitudes que se presenten en las correspondientes Delegaciones Territoriales de Educación fuera de los plazos de las convocatorias de estas pruebas, siguiéndose el mismo procedimiento.

INSTRUCCIÓN SÉPTIMA. Día, hora y lugares de realización de las pruebas.

1. Con suficiente antelación, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente publicará, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día, hora y lugares de realización de las pruebas, las pautas para el desarrollo de las mismas y el nombramiento de los tribunales correspondientes.
2. Al día siguiente de la publicación de la Resolución a la que se refiere el punto anterior, las Delegaciones Territoriales de Educación harán pública, en sus tablones de anuncios mediante consulta personalizada, la adscripción de personas definitivamente participantes al número del tribunal correspondiente.
3. Para la convocatoria de junio, la adscripción a los tribunales se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

INSTRUCCIÓN OCTAVA.- Constitución y actuación de los tribunales.

1. Las Delegaciones Territoriales de Educación informarán de las fechas de constitución de los tribunales a las personas titulares de la presidencia, de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. Convocatoria de abril: entre los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente mencionada en el punto 1 de la Instrucción séptima.
 - b. Convocatoria de junio: en la semana del 13 al 17 de junio.

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

2. En el acto de constitución, los tribunales tomarán las decisiones a las que se refiere el artículo 12 de la Orden de 8 de enero de 2009, siguiendo el modelo del **Anexo I**.
3. Las Delegaciones Territoriales de Educación comunicarán, a través del Sistema de Información Séneca, a la persona que ejerza la presidencia de los mismos la relación de personas solicitantes admitidas para la realización de las pruebas con los ámbitos superados, conforme al modelo del **Anexo II**, así como toda otra documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.
4. Al término de cada sesión que realicen desde su constitución, los tribunales cumplimentarán la sesión correspondiente en el acta única, conforme al **Anexo III**.

Los Anexos I, II y III se encuentran disponibles en el Sistema de Información Séneca.

INSTRUCCIÓN NOVENA. Remisión de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente remitirá las pruebas precintadas de los distintos ejercicios que las componen a la persona responsable designada en cada Delegación Territorial de Educación con suficiente antelación a la fecha de realización de las mismas en cada una de las convocatorias establecidas y ésta se hará cargo de su debida custodia hasta su entrega a quienes ejerzan la presidencia de los distintos tribunales.

INSTRUCCIÓN DÉCIMA. Realización y desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en jornada única y en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de enero de 2009.
2. Los tribunales, de acuerdo con las actuaciones definidas por las Delegaciones Territoriales de Educación, arbitrarán las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad y que lo hayan solicitado en la fase de inscripción.
3. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, éstas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) u otro documento oficial que permita su identificación y que deberá estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento. Además, las personas participantes cumplimentarán una **hoja de firmas** habilitada a tal efecto en el Sistema de Información Séneca.
4. Las personas inscritas que requieran exenciones de los ámbitos para los casos extraordinarios establecidos por la Disposición adicional segunda de la Orden de 8 de enero de 2009, aportarán la

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

documentación oficial necesaria al tribunal en el momento en que se las llame para la identificación previa a la realización de las pruebas.

5. Las pruebas precintadas serán abiertas al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante las personas aspirantes. Para garantizar el procedimiento de confidencialidad, se cumplimentará el **Anexo IV disponible en el Sistema de Información Séneca**, al inicio de cada una de las sesiones correspondientes.
6. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Territorial correspondiente, salvo para el caso de sustitución del presidente o presidenta, que, de producirse, tendrá que ser autorizado por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

INSTRUCCIÓN UNDÉCIMA. Evaluación, publicación de las actas de calificación y resolución de reclamaciones.

1. En la sesión correspondiente a la evaluación, los tribunales resolverán las solicitudes de exenciones de los ámbitos para los casos extraordinarios establecidos por la Disposición adicional segunda de la Orden de 8 de enero de 2009.
2. En la convocatoria de abril, los tribunales harán públicas las **actas de calificación**, siguiendo el modelo establecido en el Anexo III de la Orden de 8 de enero de 2009 disponible en el Sistema de Información Séneca, el día **20 de abril** en los tablones de anuncios de los centros sedes de realización de las pruebas. Las Delegaciones Territoriales de Educación publicarán al día siguiente en sus tablones de anuncios copia de estas actas y se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación. En la convocatoria de junio, los tribunales harán públicas las actas de calificación el día **1 de julio**, siguiendo el mismo procedimiento.
3. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2009, las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida mediante escrito dirigido a la persona que ejerza la presidencia del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación de la copia del acta de calificaciones en el tablón de anuncios de la sede de los tribunales y siguiendo el modelo establecido en el **Anexo V disponible en el Sistema de Información Séneca**.
4. El tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, siguiendo el modelo establecido en el **Anexo VI disponible en el Sistema de Información Séneca** en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación resultante.
5. En la convocatoria de abril, los tribunales harán públicas las **actas de calificación definitivas** el día **28 de abril** en sus tablones de anuncios. Las Delegaciones Territoriales de Educación publicarán al día siguiente en sus tablones de anuncios copia de estas actas y se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación.

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

En la convocatoria de junio, los tribunales harán públicas las actas de calificación definitivas el día **12 de julio**, siguiendo el mismo procedimiento.

INSTRUCCIÓN DUODÉCIMA. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. En desarrollo del artículo 14.6 de la Orden de 8 de enero de 2009, cuando las personas inscritas en las pruebas estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y obtengan evaluación positiva en algún ámbito, ésta quedará incorporada a su expediente académico. La evaluación positiva obtenida en la convocatoria del mes de abril se trasladará a la evaluación final ordinaria de junio y la obtenida en la convocatoria del mes de junio a la evaluación final extraordinaria de septiembre.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

INSTRUCCIÓN DECIMOTERCERA. Expedición de certificaciones, entrega, remisión y archivo de la documentación.

1. Los tribunales cumplimentarán los siguientes documentos, en relación con las distintas acciones derivadas de la realización de las pruebas:
 - a. Certificado con las calificaciones del ámbito o ámbitos, conforme al modelo que aparece en el **Anexo VII disponible en el Sistema de Información Séneca**, para quienes hayan superado alguno.
 - b. Certificado de propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que aparece en el **Anexo VIII disponible en el Sistema de Información Séneca**, a quienes hayan superado todos los ámbitos.
 - c. Certificado de haberse presentado a las pruebas, a quienes lo soliciten en el mismo día en que la realizan, conforme al **Anexo IX disponible en el Sistema de Información Séneca**.
 - d. Relación de participantes propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que aparece como **Anexo X disponible en el Sistema de Información Séneca**.
2. La entrega de los certificados señalados en los apartados a) y b) del punto anterior tendrá lugar en los centros sedes de los tribunales en los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, en el horario y lugar que se determine, del que se informará a las personas aspirantes el día de la realización de las pruebas. Con posterioridad a dicho plazo, la entrega de la documentación corresponderá a las Delegaciones Territoriales de Educación.
3. Las personas titulares de la presidencia de los tribunales entregarán la documentación que se detalla a continuación a la persona responsable de las pruebas en la correspondiente Delegación Territorial de Educación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación del acta de evaluación definitiva, conforme al **Anexo XI disponible en el Sistema de Información Séneca**:

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

- Acta de constitución.
 - Acta única de las sesiones del tribunal.
 - Hoja de datos de los miembros de tribunal.
 - Certificados de apertura pública.
 - Reclamaciones recibidas y resoluciones emitidas.
 - Propuesta de títulos.
 - Exámenes de los solicitantes.
 - Documentación de los solicitantes
4. Los anexos I “Acta de constitución” y III “Acta única de sesiones”, junto con la hoja de datos de cada miembro que compone el tribunal serán remitidos, a través de las personas responsables de las pruebas en cada provincia, a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha señalada en el punto anterior.
 5. Las Delegaciones Territoriales de Educación tramitarán las propuestas para la expedición de los títulos conforme a la normativa vigente.
 6. Las Delegaciones Territoriales de Educación procederán al archivo de las actas de evaluación y custodiarán la documentación de acuerdo con la normativa vigente.

INSTRUCCIÓN DECIMOCUARTA. Datos estadísticos.

Los tribunales y las Delegaciones Territoriales de Educación podrán generar, a través del Sistema de Información Séneca, los siguientes informes estadísticos:

- a. Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal, que se generará por parte de la persona que ejerza la presidencia de cada tribunal.
- b. Ficha estadística de datos correspondientes a cada provincia, que se generará por parte de la persona designada como responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de Educación.

INSTRUCCIÓN DECIMOQUINTA. Situaciones excepcionales.

1. En el caso de que las Delegaciones Territoriales de Educación reciban alguna solicitud para realizar las pruebas por parte de personas que se encuentran en régimen de privación de libertad, como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas en cada una de ellas arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la Dirección del centro desde el que se emitieron dichas solicitudes, para llevar a cabo las pruebas en estos centros en el día y horas fijadas con carácter general para la realización de las mismas.
2. Para una adecuada atención en la celebración de las pruebas en estas circunstancias, en función del número de solicitudes y de centros con las características expuestas en el punto anterior, las

Código Seguro de verificación:2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==

Delegaciones Territoriales de Educación podrán conformar tribunales específicos para atender estas situaciones.

- Los gastos correspondientes a indemnizaciones por desplazamiento y sesiones de trabajo realizadas por el concepto mencionado en el apartado 1 de la presente Instrucción correrán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

INSTRUCCIÓN DECIMOSEXTA. Cumplimiento y difusión de las presentes Instrucciones.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para la difusión y aplicación de lo recogido en estas Instrucciones.

Sevilla, a 22 de enero de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
 PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

P. S., EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
 (Art. 3.5, Decreto 207/2015, de 14 de julio, BOJA n.º 136, de 15 de julio)

MANUEL ALCAIDE CALDERÓN

Código Seguro de verificación: 2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ALCAIDE CALDERON	FECHA	26/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



2E0E/n6DrUUU02crwZZHZQ==